

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2018

APOYO ECONOMICO A JOVENES PROFESIONALES QUE ASISTAN A EVENTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ORGANIZADOS POR EL CPCEPSL.

Visto:

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su:

ARTICULO 16.- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis tendrá por objeto: o) Formar bibliotecas especializadas, promover y difundir las actividades culturales, técnicas, científicas, sociales, recreativas y deportivas, entre los profesionales y la comunidad. Y el

ARTICULO 35. “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”.

La vigencia de las RGs 15/2007 y 02/2009

Considerando:

1. Que es política de este Consejo promover la asistencia de la totalidad de los matriculados de la provincia a los cursos y otros eventos de actualización organizados por el mismo.
2. Que los Jóvenes Profesionales son aquellos matriculados inscriptos en el CPCEPSL que tienen hasta 32 años de edad al 31 de diciembre del año en que se cumplen.
3. Que el Consejo debe estimular la capacitación y el perfeccionamiento permanente de los Jóvenes Profesionales
4. Que se debe facilitar el acceso a la capacitación a los jóvenes profesionales matriculados que den sus primeros pasos en la profesión.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

RESUELVE:

- 1°.- Eximir al Joven Profesional del pago de Matrícula de Inscripción a cursos y otros eventos de actualización o capacitación organizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.
- 2°.- La eximición prevista en el Artículo 1° de la presente resolución sólo operará:
 - Durante los primeros dos años de matriculación, según fecha de alta en la matrícula del CPCEPSL
 - Cuando mantenga la condición de Joven Profesional (RG 02/2009).
 - Cuando no registre deuda exigible por cualquier concepto y por un periodo superior a tres meses.
- 3°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día veintidós de Septiembre del año dos mil dieciocho.

4°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

Ciudad de San Luis, 21 de Septiembre de 2018.

CPN Ada Valeria Salina
Secretaria
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Walter A. Herrera
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.